

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL
DE GARANTIAS

Ibagué, febrero 13 de 2019

OFICIO No.00552

Señor (a)

REPRESENTANTE LEGAL SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AVENIDA EL DORADO No. 51 – 80
BOGOTÁ D.C.

Ref. Acción de Tutela. Rad. 73001-40-71-001-2019-000-50-00

Accionante: MARIELA FRANCO DELGADO

Accionado: BANCO DAVIVIENDA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Respetado (a) señor (a):

Comedidamente me permito notificarle por transcripción literal la providencia calendarada el día de hoy en virtud de la cual este despacho judicial dispuso: “PRIMERO. ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la ciudadana MARIELA FRANCO DELGADO quien actúa al interior del presente trámite en calidad de Representante Legal de la Sociedad FRANCOL LTDA, contra el BANCO DAVIVIENDA S.A., en calidad de vinculado la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES., de conformidad con las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO. CONCEDASE el término de 48 horas con el fin de que los Representantes Legales del BANCO DAVIVIENDA S.A., y la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones planteados en la demanda. TERCERO. OFICIESE al a señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo. CUARTO. Contra la presente decisión no procede la interposición de recursos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, **MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA DÍAZ Juez**”

Sin otro particular,

Cordialmente,

DIEGO FENANDO GUZMÁN LOZANO

Secretario

88346

430



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-034061

Señor;
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA DE FRANCOL LTDA EN REORGANIZACION CONTRA DAVIVIENDA S.A.

REFERENCIA: PROTECCION DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO DEL TRAMITE DE REORGANIZACION EMPRESARIAL LEY 1116 DE 2006

Respetado señor (a) juez,

MARIELA FRANCO DELGADO identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.918.937 actuando en calidad de representante legal de la sociedad FRANCOL LTDA EN REORGANIZACION identificada con el NIT No 800.243.330-0, respetuosamente me dirijo a su Honorable despacho con el fin de interponer la presente acción constitucional de tutela en contra de la entidad financiera DAVIVIENDA S.A., como medida de garantía transitoria a la protección del derecho fundamental de DEBIDO PROCESO señalado en nuestra constitución política en el artículo 29, sustentando la presente acción en los siguientes hechos relevantes:

HECHOS QUE SUSTENTAN LA ACCION DE TUTELA

1. La sociedad FRANCOL LTDA identificada con el NIT No 800.243.330-0, fue admitida al proceso de reorganización empresarial mediante el Auto No 430-007336 del 25 de mayo del año 2018 por la superintendencia de sociedades.
2. La apertura del proceso de reorganización fue comunicada a la oficina de la sucursal bancaria que Usted representa del banco DAVIVIENDA S.A.
3. De forma equivocada la entidad financiera interpretó el auto No 430-007336 entendiéndola como una orden de embargo de la superintendencia de sociedades y en consecuencia ordenó la retención de los dineros depositados en los productos de la

empresa FRANCOL LTDA correspondientes a la cuenta de ahorros No 166370038746 y cuenta corriente No. 166369998959, sumas de dinero que ya superan los noventa (90) millones de pesos Mcte.

4. El auto de apertura No 430-007336 **NO CORRESPONDE A UNA ORDEN DE EMBARGO**, sino a una medida preventiva que se debe registrar en aquellos bienes de propiedad de la empresa FRANCOL LTDA sujetos a registro (inmuebles y vehículos) como una medida de protección especial de los mismos para que no fuesen embargados por los acreedores del trámite concursal.
5. Debido a estas irregularidades que son contrarias al DEBIDO PROCESO Dispuesto en la constitución política artículo 29, pues las actuaciones del banco Davivienda SA., son contrarias a lo señalado en el estatuto de la insolvencia colombiana ley 1116 de 2006 especialmente contrarias al artículo 17 y al artículo 20.
6. La sociedad FRANCOL LTDA en vista de la violación al derecho fundamental acudió inicialmente ante el Juez del concurso SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que ella con sus poderes jurisdiccionales requiriera a la tutelada DAVIVIENDA S.A. para que cumpliera con las disposiciones señaladas en la ley 1116 de 2006 especialmente con el artículo 17 y 20.
7. La SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES como juez del concurso requirió al tutelado BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante OFICIO No 430-001801 de fecha 17 de enero de 2019 y le ordenó *"se le requiere para que informe las razones por las cuales se encuentran bloqueadas las cuentas de la empresa y en caso de no mediar medida cautelar, proceda a la entrega de los recursos depositados"*
8. A la fecha DAVIVIENDA S.A., continúa con su actuación irregular y tiene bloqueadas las cuentas de propiedad de FRANCOL LTDA sin existir una medida cautelar de embargo y sin mediar ninguna justificación, pese a que el juez del concurso lo hubiese requerido.
9. La sociedad FRANCOL LTDA., No cuenta con recursos procesales o alguna otra actuación judicial que sea efectiva en contra de la flagrante vulneración del derecho al debido proceso de reorganización empresarial por la desatención de las ordenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES por parte del tutelado DAVIVIENDA S.A. al desobedecer las disposiciones del artículo 17 y 20 de la ley 1116 de 2006.

PETICIONES DE LA TUTELA

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado solicito a su Honorable despacho se Ordene lo siguiente:

- 1) **TUTELAR el DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO** contenido en la ley 1116 de 2006 correspondiente al trámite de reorganización empresarial de la sociedad FRANCOL LTDA vulnerado por la tutelada BANCO DAVIVIENDA S.A.
- 2) **ORDENAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A.** proceder a la entrega de los recursos allí depositados, tal como lo ordenó la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES al no existir una medida cautelar legítima que ordene su retención.
- 3) **ADVERTIR al BANCO DAVIVIENDA S.A.** que en lo siguiente se abstenga de practicar medidas cautelares en contra de los bienes de FRANCOL LTDA sin previamente mediar una medida cautelar que así lo ordene.

PRUEBAS QUE SOPORTAN LA TUTELA

1. Certificado de existencia y representación legal de FRANCOL LTDA
2. Auto de Admisión del Proceso de reorganización empresarial 430-007336 del 25 de mayo del año 2018 expedido por la superintendencia de sociedades.
3. Requerimiento al banco DAVIVIENDA S.A. para el desembargo de cuentas.
4. Requerimiento al juez del concurso SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que requiriera al BANCO DAVIVIENDA S.A.
5. Oficio No 430-001801 por el cual la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES requiere al BANCO DAVIVIENDA S.A. para que desbloquee la cuenta de FRANCOL LTDA.

NOTIFICACIONES

LA PARTE TUTELANTE FRANCOL LTDA

Recibirá notificaciones en el correo electrónico francolaseo2004@hotmail.com o en la dirección física Centro Empresarial World Trade Center Cll 60 N- 8/37 Av Guabinal C.C ACQUA Oficina 702.

LA PARTE TUTELADA DAVIVIENDA S.A.

Recibirá notificaciones en la sede principal ubicada en la avenida El Dorado # 68 C 61 de la ciudad de Bogotá DC., o en la sucursal de Ibagué ubicada en la Carrera 5 # 60-123 Centro Comercial Multicentro o al correo notificaciones@davivienda.com.

Cordialmente



francol.Ltda
Soluciones Integrales de Aseo
NIT. 800.243.330-0
MARIELA FRANCO DELGADO
Gerente

MARIELA FRANCO DELGADO
Representante legal FRANCOL LTDA.

ANEXO .

22 FOLIOS





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FRANCOL LTDA.**

Fecha expedición: 2019/02/11 - 11:24:56 **** Recibo No. H000016980 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190211-0013
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCN31HJxu7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FRANCOL LTDA.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800243330-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 75110
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 28 DE 1994
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 4,087,357,315.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 60 N. 8-37 NV 7 OF 702 AV GUABINAL CENTRO
EMPRESARIAL WORLD TRADE CENTER
BARRIO : URB PRADOS DEL NORTE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2628584
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 2744166
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : francolaseo2004@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 60 N. 8-37 NV 7 OF 702 AV GUABINAL CENTRO
EMPRESARIAL WORLD TRADE CENTER
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : URB PRADOS DEL NORTE
TELÉFONO 1 : 2628584
TELÉFONO 2 : 2744166
CORREO ELECTRÓNICO : francolaseo2004@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E
INSTALACIONES INDUSTRIALES



**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FRANCOL LTDA.**

Fecha expedición: 2019/02/11 - 11:24:56 **** Recibo No. H000016980 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190211-0013
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCN31HJxu7

OTRAS ACTIVIDADES : N8130 - ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS

OTRAS ACTIVIDADES : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 181 DEL 23 DE FEBRERO DE 1994 DE LA Notaria 5a. de Ibagué DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17690 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 1994, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FRANCOL LTDA..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-153	20050128	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE RM09-32999	20050201
EP-72	20081229	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE RM09-39110	20081230
DP-1	20100329	OTROS NO CODIFICADOS	IBAGUE RM09-41143	20100329
EP-491	20100323	NOTARIA SEGUNDA	IBAGUE RM09-41160	20100330
EP-2321	20100813	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE RM09-41821	20100818
EP-566	20110530	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE RM09-43521	20110608
EP-2368	20120830	NOTARIA PRIMERA	IBAGUE RM09-50191	20121203
EP-1521	20130904	NOTARIA SEPTIMA	IBAGUE RM09-51854	20130916
EP-2489	20171102	NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE IBAGUE	IBAGUE RM09-65435	20171103

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, PRODUCTOS DE CONSUMO DE ASEO, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES; LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO DE LOS MISMO; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO GENERAL EN EDIFICIOS Y CONJUNTOS RESIDENCIALES, HOSPITALES, INDUSTRIAL (FABRICAS), ENTIDADES BANCARIAS, RECREATIVAS Y CENTRO COMERCIALES; LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍAS CON O SIN INSUMOS; LIMPIEZA GENERAL DE FACHADAS Y VENTANAS MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PRADOS; LAVADO Y LIMPIEZA DE MUEBLES, TAPETES, ALFOMBRAS, CORTINAS, SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS; SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN INMUEBLES; DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERÍA; SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO EN LAS ÁREAS DE SERVICIOS GENERALES DE LAS EMPRESAS; SUMINISTRO DE PERSONAL POR TIEMPO COMPLETO O POR PERIODOS PARCIALES, PERSONALES POR BOLSA DE EMPLEO SEGÚN LA NECESIDAD DE NUESTROS CLIENTES, Y ASESORIA JURIDICAS EN MATERIA CIVIL LABORAL, PENAL Y CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE NOMINA, CON PROFESIONALES, IDÓNEOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS, LA VENTA DE EQUIPOS Y MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO MEDICAMENTOS GENERICOS, ODONTOLOGICOS, CIENTIFICOS, EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTADORES, MATERIALES ELECTRICOS Y



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FRANCOL LTDA.**

Fecha expedición: 2019/02/11 - 11:24:56 **** Recibo No. H000016980 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190211-0013
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCN31HJxu7

DE CONSTRUCCIÓN, DOTACIONES, PAPELERIAS Y ÚTILES ESCOLARES, TAMBIÉN DESORROLLARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, ORGANIZACIÓN DE CONVECCIONES Y EVENTOS COMERCIALES Y SOCIALES, SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA HOSPITALES, COLEGIOS, CLINICAS, CENTRO DE RECLUSIÓN Y JARDINES INFANTILES, BANQUETES, REFRIGERIOS REUNIONES Y ENCUENTROS EMPRESARIALES, ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y FESTIVIDADES, LOGISITCAS Y ORGANIZACIÓN DE TODO TIPO DE EVENTOS, FERIAS Y CARNAVALES. SERVICIO DE SERVITECA, LAVADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, ALINEACIÓN, BALANCEO, CAMBIO DE ACEITE Y MECANICA GENERAL, VENTA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, LUJOS Y LLANTAS; LA CONSTRUCCION DE OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, ASESORIAS, CONSULTORIAS, INTERVENTORIAS, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO CLINICO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ FORMA PARTE DE OTRAS COMPAÑAS CUYAS ACTIVIDADES SEAN COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE SU OBJETO, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS LÍCITOS DE COMERCIO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	600.000.000,00	600.000,00	1.000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ALVARADO FRANCO LUIS CARLOS	CC-1,110,471,057	180000	\$180.000.000,00
FRANCO DELGADO MARIELA	CC-37,918,937	420000	\$420.000.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE, CON UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 153 DEL 28 DE ENERO DE 2005 DE NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MÉRcantil EL 01 DE FEBRERO DE 2005, FUERÓN NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FRANCO DELGADO MARIELA	CC 37,918,937

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 491 DEL 23 DE MARZO DE 2010 DE NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

67



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FRANCOL LTDA.**

Fecha expedición: 2019/02/11 - 11:24:56 **** Recibo No. H000016980 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190211-0013
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCN31HJxu7

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ALVARADO FRANCO LUIS CARLOS	CC 1,110,471,057

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

QUE QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA: HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y REPRESENTARLA COMO PERSONA JURÍDICA EN LOS ACTOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE; CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS SIN NINGUNA RESTRICCIÓN, NI LIMITACIONES ESTATUTARIAS; ADQUIRIR BIENES, GRAVARLOS, LIMITARLOS, ENAJENARLOS, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA; DAR Y RECIBIR DINERO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO; CELEBRAR CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD OBRE COMO SOCIO LO ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS; CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS Y DELEGAR EN ELLOS SUS ATRIBUCIONES; NEGOCIAR INSTRUMENTOS COMERCIALES Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS COMPATIBLES CON EL OBJETO SOCIAL Y TENDIENTES A EL. LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA A EL REPRESENTANTE LEGAL EN CABEZA DE SU GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE CUANTÍA LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS Y DE LOS SOCIOS, SE PROHIBE A LOS SOCIOS EN PARTICULAR: CEDER A CUALQUIER TITULO SU INTERÉS EN LA SOCIEDAD EN FORMA DISTINTA LA PREVENIDA EN ESTOS ESTATUTOS; EXPLOTAR NEGOCIOS SIMILARES EN FORMA QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTA ESCRITURA; PERO SE AUTORIZAN A CONSTITUIRSE EN FIADORES DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA O REALIZAR PRESTAMOS DE DINERO O EN ESPECIE, COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DE SOCIOS

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56167 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE JULIO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	DIAZ RIVERA GERMAN LORENZO	CC 14,240,030	30299-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : FRANCOL
MATRICULA : 75111
FECHA DE MATRICULA : 19940228
FECHA DE RENOVACION : 20180328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 6A N. 60-19 OF 101 ED. SURGIMEDICA
BARRIO : URB PRADOS DEL NORTE
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
FRANCOL LTDA.**

Fecha expedición: 2019/02/11 - 11:24:56 **** Recibo No. H000016980 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20190211-0013
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FCN31HJxu7

TELEFONO 1 : 2742466

CORREO ELECTRONICO : francolaseo2004@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

**ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E
INSTALACIONES INDUSTRIALES**

**OTRAS ACTIVIDADES : N8130 - ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
CONEXOS**

OTRAS ACTIVIDADES : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,087,357,315

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y
RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO
CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad
de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para
validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de
documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la
cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo,
ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FCN31HJxu7

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio
quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Ibagué Tolima 14 de diciembre de 2018

Señor(a)
Gerente Sucursal Multicentro Banco DAVIVIENDA S.A.
La ciudad

Asunto: Derecho de Petición – solicitud de información y devolución de dineros retenidos sin orden judicial

Respetado señor (a) Gerente

MARIELA FRANCO DELGADO, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.918.937 de Barrancabermeja, actuando en la calidad de Representante legal de la sociedad FRANCOL LTDA y PROMOTORA del trámite de reorganización empresarial adelantado ante la superintendencia de sociedades, atentamente me dirijo a su oficina de conformidad con el artículo 23 de la constitución Política desarrollado por la ley 1755 de 2015 interponiendo el presente escrito de petición y/o solicitud de información y devolución de dineros retenidos sin orden judicial.

HECHOS SUSTENTO DE LA SOLICITUD.

1. La sociedad FRANCOL LTDA identificada con el NIT No 800.243.330-0, fue admitida al proceso de reorganización empresarial mediante el Auto No 430-007336 del 25 de mayo del año 2018 por la superintendencia de sociedades.
2. La apertura del proceso de reorganización fue comunicada a la oficina de la sucursal bancaria que Usted representa del banco DAVIVIENDA S.A.
3. De forma equivocada la entidad financiera interpretó el auto No 430-007336 entendiéndola como una orden de embargo de la superintendencia de sociedades y en consecuencia ordenó la retención de los dineros depositados en los productos de la empresa FRANCOL LTDA correspondientes a la cuenta de ahorros No. 166370038746 y cuenta corriente No 166369998959., sumas de dinero que ya superan los 90 millones de pesos Mcte.

4. El auto de apertura No 430-007336 no corresponde a una orden de embargo, sino a una medida preventiva que se debe registrar en aquellos bienes de propiedad de la empresa FRANCOL LTDA sujetos a registro (inmuebles y vehículos) como una medida de protección especial de los mismos para que no fuesen embargados por los acreedores del trámite concursal.
5. Erróneamente su oficina interpreto que el citado auto era una orden de embargo contra los bienes (dineros) que se encontraran depositados en las cuentas de propiedad de la Empresa FRANCOL LTDA., sin existir una orden judicial. (entiéndase que la orden es para los bienes sujetos a registro)
6. Las actuaciones irregulares del banco al bloquear los dineros depositados en nuestras cuentas han generado incumplimiento en nuestras obligaciones con proveedores y nominas operativas causando graves daños a la operación de la empresa, generando intereses y moratorias a causas de la ilegalidad de la medida adoptada por el Banco.
7. Teniendo en cuenta que no existe ninguna orden de embargo por parte de la superintendencia de sociedades sobre las cuentas bancarias en el auto No 430-0007336 Respetuosamente solicitamos:

PETICIONES.

1. Se ordene de forma inmediata el desbloqueo de los dineros depositados en las cuenta de ahorros No. 166370038746 y cuenta corriente No. 166369998959 de esta sucursal de propiedad de FRANCOL LTDA, Teniendo en cuenta que NO EXISTE una orden de embargo sobre dineros depositados en cuentas corrientes.
2. En caso de considerar improcedente la anterior petición, solicito se argumente jurídica y financieramente las circunstancias por las cuales esta sucursal bancaria se niega a realizar el desbloqueo teniendo en cuenta que son contrarias a lo establecido en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, incumpliendo gravemente las órdenes del juez del concurso SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

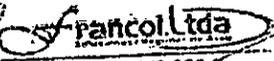


Nit: 800.243.330-0

NOTIFICACIONES

La empresa peticionante recibirá la notificación de esta solicitud en la Calle 60 No. 8-37 Avda. Guabinal oficina 702 Centro empresarial World Trade Center de Ibagué Tolima o al correo electrónico Francolaseo2004@hotmail.com

Cordialmente


Nit: 800.243.330-0
Mariela Franco Delgado,
Gerente

MARIELA FRANCO DELGADO
Representante legal y Promotora de Reorganización
FRANCOL LTDA.

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCION DE COBRANZAS Y/O DIRECCION JURIDICA
La ciudad

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACION
EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD FRANCOL LTDA. NIT No 800.243.330-0**

Respetados señores

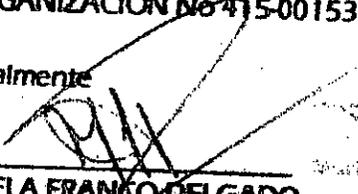
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 numeral 9 de la ley 1116 y lo ordenado por la superintendencia de sociedades mediante auto de admisión No 430-007336 de fecha 24 de mayo de 2.018 en su aparte resolutive numeral décimo tercero, atentamente me permito informarle que la sociedad FRANCOL LTDA identificada con el NIT No 800.243.330- 0 ha iniciado el proceso de reorganización empresarial bajo las disposiciones de la ley 1116 de 2.006 con el fin de preservar la empresa como unidad de explotación económica, para la protección de su crédito y la generación del empleo.

Asi mismo, nos permitimos solicitarle con el fin de presentar los respectivos proyectos de graduación y calificación y el proyecto de determinación de derechos de voto, allegar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación el estado actual de sus créditos detallando el capital y los intereses causados a corte 24 de mayo de 2.018 fecha en la cual se decidió por parte de la superintendencia de sociedades la admisión al trámite de reorganización empresarial.

De igual manera, recordamos que, a partir del 25 de mayo de 2.018, usted no podrá iniciar y/o continuar procesos ejecutivos o de cobro en contra de la sociedad FRANCOL LTDA., identificada con el NIT 800.243.330-0 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2.006.

Para mayor información, nos permitimos anexar a la presente comunicación el auto No 430-007336 de fecha 24 de mayo de 2.018 por el cual la superintendencia de sociedades admite a la sociedad FRANCOL LTDA al trámite de reorganización empresarial, y el AVISO DE REORGANIZACION No 415-00153 de fecha 06 de junio de 2018.

Cordialmente


MARIELA FRANCO DELGADO
Representante legal y Promotor Francol Ltda.

*Deb. Franco
20 Julio 2018
2:52 P.m.*



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-267149

Tipo: Salida Fecha: 25/05/2018 12:05:41 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 800243330 - FRANCOL LTDA. Exp. 0
Remite: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-007336

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Francol Ltda

Proceso
Reorganización

Asunto
Admisión al proceso de reorganización

Expediente

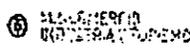
I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2018-01-206433 del 26 de abril de 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Francol Ltda al proceso de Reorganización
2. Mediante oficio 430-067137 del 9 de mayo de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-355978 del 21 de mayo de 2018, el representante dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	<p>Francol Ltda con Nit 800.243.330-0 domiciliada en Ibagué.</p> <p>La sociedad tiene por objeto social la distribución de productos químicos, productos para el aseo, la limpieza general, interior de edificios (...)</p> <p>De folio 6 a folio 8 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Ibagué.</p>	X			

12-



**TODOS POR UN
RUEVO PAÍS**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud de Admisión al proceso de reorganización presentada por Mariela Franco Delgado, actuando como representante legal de la sociedad. De folio 6 a folio 8 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Ibagué. De folio 33 a Folio 34 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra copia del acta de Junta Socios mediante la cual se autoriza al representante legal para realizar las gestiones que sean necesarias para que la sociedad se someta al proceso de reorganización.	X			
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	A folio 5 del memorial 2018-01-255978, obra relación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, en la que se presentan las obligaciones vencidas a más de noventa (90) días, por valor de \$946.668.537, las cuales representan el 34.43% del pasivo a cargo.	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	A folio 175 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificación emitida por el representante legal y el revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad se encuentra vigente y no se encuentra dentro de causal alguna para su disolución establecidas en el código de comercio.	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	A folio 163 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificación emitida por el representante legal y el revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad mantiene la contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales contenidas en la ley 1314 de 2009 y se encuentra calificado dentro del grupo 2.	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	A folio 169 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificación emitida por el representante legal y el revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad no tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores. A folio 171 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificado emitido por el representante legal y el revisor fiscal donde manifiesta que la sociedad tiene obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, sin embargo serán canceladas antes de la celebración del acuerdo de reorganización. A folio 173 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificación donde la sociedad manifiesta que no ha cancelado las obligaciones pendientes con el sistema general de seguridad social de sus empleados a corte de 30 de marzo de 2018, por lo tanto existen obligaciones pendientes, que en todo caso serán canceladas al momento de la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial.	X			

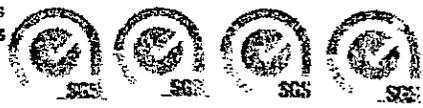
13



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
 webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

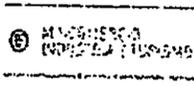




SUPERINTENDENCIA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Si	No	No opera	Observación / Requerimiento
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	A folio 165 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificación emitida por el representante legal, el revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad no tiene a su cargo obligaciones por pensiones de jubilación, bonos o títulos pensionales.	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	De folio 7 a 17 del memorial 2018-01-255978, se aportan estados financieros y notas del ejercicio comparativo 2014-2015. De folios 90 a 53, obran estados financieros de propósito general junto con las notas, de los periodos 2016-2016 y 2016-2017.	X			
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	De folios 55 a 72, obran estados financieros de propósito general junto con las notas del ejercicio terminado a 31 de marzo de 2018.	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	De folio 64 a Folio 76 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra inventario de activos y pasivos. A folio 127 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal donde manifiestan que la sociedad no hace parte de uniones temporales y/o consorcios. De folio 74 a 82 del memorial 2018-01-255978, se aporta detalle de las partidas contables muebles y enseres, beneficios a empleados y pasivos por beneficios a empleados.	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	De folio 40 a folio 41 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, obra memoria explicativa de las causas que generaron la cesación de pagos de las obligaciones donde las principales causas son: <ul style="list-style-type: none"> - La reducción de los ingresos - Disminución en las ventas - Pérdida de Mercado. - Ausencia de Clientes. - Incorrecta política de endeudamiento. 	X			
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Obra a folio 84 del memorial 2018-01-255978, flujo de caja proyectado al año 2029.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	De folio 78 a folio 106 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, Obra plan de negocios.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	De folio 108 a folio 114 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, Obra proyecto de calificación y graduación de créditos. De folio 115 a folio 121 del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, Obra, proyecto de determinación de derechos de voto.	X			

14



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co /
 webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





SUPERINTENDENCIA

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	Del memorial 2018-01-206433 del 26 de Abril de 2018, Obra: A folio 123 certificación suscrita por el representante legal donde manifiesta que la sociedad constituyo garantía real sobre los bienes inmuebles identificados con las matriculas N° 350-217201 y 350-217146 ubicados en la ciudad de Ibagué. De folio 124 a folio 125, obra relación de inmuebles dados en garantía y sus detalles. A folio 126 obra certificación donde el representante legal y el revisor fiscal manifiestan que la sociedad no figura como garante de obligaciones de terceros. A folio 128 obra, certificación emitida por el representante legal y el revisor fiscal donde manifiesta que la sociedad no figura como garante de obligaciones de terceros, ni codeudor, ni avalista, ni fiador. Obran avalúos de los bienes propiedad de la sociedad, de folios 86 a 97 del memorial 2018-01-255978.	X			

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Francol Ltda, identificada con NIT 800.243.330, domiciliada en la ciudad de Ibagué en la calle 60 No. 8-37, Av Guabial oficina 702, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

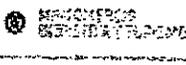
Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Cuarto. Advertir a la representante legal de la sociedad, señora Mariela Franco Delgado, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Quinto. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni

15



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas. ITEP.

www.supersociedades.gov.co/

webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

Sexto. Ordenar a la representante legal de la sociedad entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en la sección 35.12 de NIIF para Pymes, a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

Es importante precisar que en caso de que la sociedad forme parte de consorcios, uniones temporales o cuentas en participación se deberá atender lo señalado en la circular externa 115-000006 de 23 de diciembre de 2009 y el concepto 115-065694 expedidos por la Superintendencia de Sociedades.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Allegar dictámenes del revisor fiscal de los ejercicios 2015, 2016 y 2017. En caso de que alguno de estos presente salvedades o párrafo de énfasis, se deberán acreditar las medidas adelantadas por la administración de la sociedad a fin de aclararlas.

Séptimo. Ordenar a la representante legal que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Octavo. De los documentos entregados por la representante legal, conforme al ordinal



16



Décimo sexto. Advertir a la representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Décimo séptimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Décimo octavo. Ordenar a la representante legal, como promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Asimismo, advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro (4) meses para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

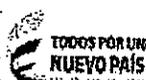
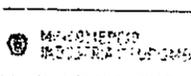
Décimo noveno. Ordenar a la representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social e iniciar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo. Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

Vigésimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad: 2018-01-255978 / 2018-01-263614
J4637



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las
Entidades Públicas. ITEP.



185

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCION DE COBRANZAS Y/O DIRECCION JURIDICA
La ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD FRANCOL LTDA. NIT No 800.243.330-0

Respetados señores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 numeral 9 de la ley 1116 y lo ordenado por la superintendencia de sociedades mediante auto de admisión No 430-007336 de fecha 24 de mayo de 2.018 en su aparte resolutive numeral décimo tercero, atentamente me permito informarle que la sociedad FRANCOL LTDA identificada con el NIT No 800.243.330- 0 ha iniciado el proceso de reorganización empresarial bajo las disposiciones de la ley 1116 de 2.006 con el fin de preservar la empresa como unidad de explotación económica, para la protección de su crédito y la generación del empleo.

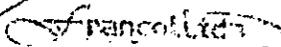
Así mismo, nos permitimos solicitarle con el fin de presentar los respectivos proyectos de graduación y calificación y el proyecto de determinación de derechos de voto, allegar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación el estado actual de sus créditos detallando el capital y los intereses causados a corte 24 de mayo de 2.018 fecha en la cual se decidió por parte de la superintendencia de sociedades la admisión al trámite de reorganización empresarial.

De igual manera, recordamos que, a partir del 25 de mayo de 2.018, usted no podrá iniciar y/o continuar procesos ejecutivos o de cobro en contra de la sociedad FRANCOL LTDA., identificada con el NIT 800.243.330-0 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2.006.

Para mayor información, nos permitimos anexar a la presente comunicación el auto No 430-007336 de fecha 24 de mayo de 2.018 por el cual la superintendencia de sociedades admite a la sociedad FRANCOL LTDA al trámite de reorganización empresarial, y el AVISO DE REORGANIZACION No 415-00153 de fecha 06 de junio de 2018.

Cordialmente


MARIELA FRANCO DELGADO
Representante legal y Promotor Francol Ltda.


NIT: 800.243.330-0
Mariela Franco Delgado
Gerente

Deb. H. Lopez
20 JUN 2018
2:52 P.M.

19



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-009789

Tipo: Salida Fecha: 17/01/2019 06:22:56 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 800243330 - FRANCOL LTDA. EN RE Exp. 86546
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 860043313 - BANCO DAVIVIENDA S.A.
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 430-001801

Bogotá D.C.

Señores
Banco Davivienda S.A.
Av. El Dorado # 68 C 61
La Ciudad

Ref.: Proceso de Reorganización de Francol Ltda Nit. 800243330

Respetados Señores:

Adjunto al presente oficio el memorial 2018-01-548584 del 18 de diciembre de 2018, a través del cual la empresa en concurso manifestó que la entidad financiera ha retenido de manera injustificada los dineros de la compañía, que se encuentran en la cuenta de ahorro No 166370038746 y la cuenta corriente No 166369998959 sin mediar ninguna medida cautelar.

En atención a lo anterior, se le requiere para que informe las razones por las cuales se encuentran bloqueadas las cuentas de la empresa y en caso de no mediar medida cautelar, proceda a la entrega de los recursos depositados.

Cordialmente,

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONES RADICADO NO 2018-01-548584 FUN: J7296

20



El futuro es de todos Gobierno de Colombia

El progreso es de todos Mincomerco

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



Doctora:
GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
COORDINADORA DE GRUPO DE REORGANIZACION
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
La ciudad

Ref.: PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Expediente No 88546
Sociedad FRANCOL LTDA.
NIT No 800.243.330-0

Asunto: solicitud de requerimiento a un acreedor frente al cumplimiento de las disposiciones legales de la ley 1116 de 2006

Respetada doctora,

Mariela Franco Delgado, identificada con la cedula de ciudadanía No 37'918.937 de Barrancabermeja, actuando en la calidad de promotora designada por la superintendencia de sociedades, dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo a su despacho con el fin de informarle que la sociedad FRANCOL LTDA., ha dado pleno cumplimiento a las órdenes dadas por la superintendencia frente a los actos y operaciones prohibidas de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1116 de 2006, en especial las de realizar acuerdos, pagos, conciliaciones de las obligaciones incorporadas al proceso de validación judicial del acuerdo de reorganización extrajudicial.

Pese a lo anterior, el acreedor DAVIVIEDA S.A., NO ACATO LAS INSTRUCCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, pese a habersele advertido de la admisión al proceso de reorganización empresarial y sus efectos, esta entidad bancaria de forma Irregular, ilegal y arbitraria, atentando en contra de la ley 1116 de 2006, en este momento y sin justificación legal alguna, tiene retenidos dineros que ascienden aproximadamente a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MTC (\$90.000.000)** que están consignados en las cuentas de ahorro # 166370038746 y cuenta corriente # 166369998959.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista a la grave afectación financiera la sociedad FRANCOL LTDA., ha tenido dificultades con el cumplimiento de las obligaciones con el personal, así como, se está viendo interrumpido el giro habitual de las operaciones pues

este dinero está destinado al pago de primas, aportes al sistema de seguridad social integral, gastos de administración y nómina de los empleados de la compañía.

Por los motivos anteriormente señalados, solicito amablemente al despacho, SE REQUIERA AL BANCO DAVIVIEDA S.A., Para que levante las restricciones ante las cuenta bancarias de la cuenta de ahorros No.166370038746 y cuenta corriente No 166369998959, con el fin que la compañía no se vea afectada en el giro habitual de los negocios y poder garantizar la naturaleza del proceso de reorganización la cual es la protección de los créditos de los demás acreedores y el cumplimiento del artículo 17 de la ley 1116 de 2006.

Cordialmente:



Mariela Franco Delgado
Promotora Insolvencia Empresarial
Francol Ltda.

Francol Ltda
Soluciones Integrales de Aseo
NIT: 800.243.330-0
Mariela Franco Delgado
Gerente